



# MARCELA CONGOTE A.

Abogada U.P.B - Especialista en Procesal Civil U. Externado

Medellín 30 de enero de 2024,

Señores

**JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.**

E.S.D

<b>ASUNTO:</b>	Subsanación demanda.
<b>DEMANDANTE:</b>	Carolina Mejía Aristizábal
<b>DEMANDADO:</b>	eventos y sistemas S.A.S
<b>RADICADO:</b>	2023-0391

**MARCELA CONGOTE ARANGO**, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional 213.560 del C. S de la Judicatura, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.983.220, obrando conforme al poder conferido por medio del presente escrito procedo a subsanar la inadmisión de la demanda de la siguiente manera:

1. Adjunto nuevamente poder conferido por la demandante en la cual se especifica cada una de las pretensiones de la demanda de acuerdo a lo solicitado por el despacho.
2. Adjunto constancia de envió de la demanda y anexos a la parte demandada.

Cordialmente,



**MARCELA CONGOTE A.**

T.P 213.560 del C.S de la J.

C.C. No 43.983.220 —